

Málaga, 8 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la Fundación Pablo Ruiz Picasso, domiciliada en Málaga, Plaza de la Merced, nº 15, y con C.I.F. P-7906703-I.

De otra parte, D. Pedro Martín-Almendro López, Director de la Fundación Málaga, actuando en nombre y representación de la misma, entidad domiciliada en Málaga, Plaza de la Constitución, 2, 2º, y con C.I.F. G-92364892.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Málaga contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

II.- Que la Fundación Pablo Ruiz Picasso tiene previsto realizar actividades culturales circunscritas en su objeto social, consistentes en exposiciones, conferencias, seminarios y congresos, edición de publicaciones, realización de actividades del Aula Didáctica, del Día Internacional de los Museos y del Octubre Picassiano.

La Fundación Pablo Ruiz Picasso está interesada en colaborar con la Fundación Málaga en la producción y realización de la exposición *El Montmartre que vio Picasso*.

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. – Que la Fundación Málaga ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Fundación Málaga y la Fundación Pablo Ruiz Picasso para favorecer la realización de la exposición *EL Montmartre que vio Picasso*.

Segundo. Compromisos de colaboración

La Fundación Pablo Ruiz Picasso destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Málaga a la realización del citado programa.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término la exposición objeto de este convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Málaga un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Tercero. Compromisos de la Fundación Málaga

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Málaga realizará una aportación en favor de la Fundación Pablo Ruiz Picasso, de la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), impuestos, en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Cuarto. . Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se

comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Fundación Pablo Ruiz Picasso comunique a la Fundación Málaga en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Fundación Málaga de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Pablo Ruiz Picasso declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Málaga de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Quinto. Difusión

La Fundación Pablo Ruiz Picasso, previo consenso con la Fundación Málaga, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de la exposición objeto de patrocinio y en su Memoria Anual. La Fundación Málaga constará como entidad patrocinadora de la Fundación Pablo Ruiz Picasso y esta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

La Fundación Málaga deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

En toda la difusión gráfica, videográfica y sonora de los programas detallados en el Pacto Segundo, constará la colaboración entre la Fundación Pablo Ruiz Picasso y la Fundación Málaga.

Por su parte, la Fundación Málaga podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Fundación Pablo Ruiz Picasso en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Sexto. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Séptimo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.

- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Fundación Pablo Ruiz Picasso, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Octavo. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Noveno. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

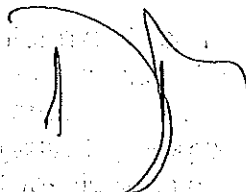
Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Pablo Ruiz Picasso

Por la Fundación Málaga

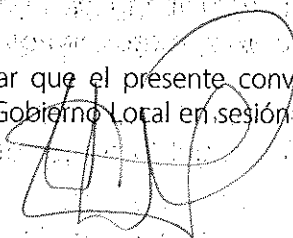




D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde de Málaga y Presidente
de la Fundación Pablo Ruiz
Picasso

D. Pedro Martín-Almendro López
Director de la Fundación Málaga

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2013.



Joaquín Laguna Jiménez
Jefe del Servicio de Administración